

RESOLUCION No. 04.5.1.1.203

DR. FREDDY RODRIGUEZ GARCIA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de prórroga de plazo de duración y reforma de estatutos de la compañía INDUSTRIAS CATEDRAL SOCIEDAD ANONIMA, otorgada ante el Notario Primero del Cantón Ambato el 25 de noviembre de 1994 juntamente con la solicitud para su aprobación.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías y de Valores, ha emitido informe favorable para su aprobación.

EN ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la prórroga de plazo de duración y la reforma de estatutos de la compañía INDUSTRIAS CATEDRAL SOCIEDAD ANONIMA, en los términos constantes de la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Primero y Cuarto del cantón Ambato, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, respectivamente, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Ambato: inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que un extracto de la referida escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Ambato.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Ambato, a 7 de diciembre de 1994.


DR. FREDDY RODRIGUEZ GARCIA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO

RAZON.- Certifico que al margen de la escritura pública de 23 de noviembre de 1.956 se tomó nota de la Resolución que antecede en lo que se refiere al Art. Segundo.- Ambato, 02 de enero de 1.995.

Queda inscrito con esta fecha la presente Resolución, juntamente con la Escritura bajo el número: Dieciseis (16) del Registro Mercantil.- Se anotó con el N° 0081 - del Libro Repertorio.- Dó cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Tercero de esta Resolución .- Cumplí con lo dispuesto en el Art. 33 del Código de Comercio.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Enero 17 de 1.995.

EL REGISTRADOR MERCANTIL.

Dr. Hernán Palacios Pérez

REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON AMBATO

